

ACUERDO DE SUBWARD DE INVESTIGACIÓN ("Convenio")	
"Stanford" (entidad de transferencia) La Junta de Fideicomisarios de Leland Stanford Junior University 450 Jane Stanford Way, Stanford, CA 94305-2003	"Sub-beneficiario" (nombre legal) Universidad Autónoma del Beni CIBIOMA 6 de agosto Av, Campus Heman Melgar J, 2,5 km, Trinidad, Beni 0001, BO
"Número de acuerdo de sub-concesión" 62485668-201855	Número DUNS / UEI 815365534
"Investigador principal de Stanford" Diario de Gretchen	"Investigador principal del sub-beneficiario" Silvia diez
"Período presupuestario de la subtribución" 07 de octubre de 2020-06 de octubre de 2021	Monto financiado esta acción ("Financiado Importe "): \$ 51.046,00
Título del proyecto de subvencio Fase 2 de PRO-Agua: Gestión integrada de sistemas de agua dulce y de cuencas para la resiliencia en la cuenca del Amazonas	
Acuerdo principal Organización "Patrocinador" Acuerdo Fundación Gordon y Betty Moore	
principal No. 9750	
Tasa de costo indirecto aplicada - 1,65%	

Este Acuerdo se celebra para especificar los términos y condiciones bajo los cuales Stanford y el Sub-beneficiario participarán en la ejecución de un proyecto apoyado por el Patrocinador. El trabajo que se realizará en virtud de este Acuerdo cuenta con el apoyo del Patrocinador en virtud del acuerdo de adjudicación **Adjunto 2 ("Premio Prime")**. Las reglas y regulaciones, términos y condiciones que gobiernan el Premio Prime se incorporan a este Acuerdo. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de la última fecha de firma, a continuación ("Fecha de vigencia").

1. Declaración de trabajo

Salvo que se disponga lo contrario en el presente, el Sub-beneficiario acepta proporcionar todo el personal, equipo, materiales e instalaciones calificados necesarios para realizar la declaración de trabajo incorporada en este Acuerdo en **Anexo 1 ("Declaración de trabajo")**.

2. Período presupuestario de la sub-concesión; Ubicación de la actuación

El Período de Presupuesto de la Subvención de este Acuerdo será el establecido anteriormente, a menos que se extienda por enmienda de este Acuerdo. La ubicación de la actuación del Sub-beneficiario será en la Universidad Autónoma del Beni en Av. 6 de Agosto No. 64, Trinidad, Beni, Bolivia.

3. Personal

El Investigador Principal del Sub-beneficiario para el cumplimiento de este Acuerdo se establece arriba. Si por alguna razón el Investigador Principal del Sub-beneficiario no puede continuar con sus funciones, el Sub-beneficiario nombrará un sucesor, sujeto a la aprobación de Stanford. El sub-beneficiario proporcionará una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación al investigador principal de Stanford y al funcionario autorizado de Stanford, a los que se hace referencia en **Anexo 3**, de tal cambio. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre un sucesor, cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo de conformidad con los términos del Artículo 25 - Terminación.

4. Representantes autorizados

Los representantes autorizados de Stanford y el Sub-beneficiario para asuntos técnicos y administrativos se enumeran en **Anexo 3** a este Acuerdo ("Representantes autorizados"). Los cambios a los Representantes Autorizados se comunicarán por escrito entre las partes, sin necesidad de una enmienda formal de sub-concesión.

5. Tipo de acuerdo y costo

Este es un acuerdo de hitos de monto fijo. Stanford acuerda pagar al Sub-beneficiario una cantidad que no exceda la Cantidad financiada establecida anteriormente de acuerdo con el Programa de hitos en **Anexo 1** sujeto a la aprobación del progreso técnico / entregables por parte del investigador principal. Stanford, el cumplimiento de todos los requisitos de la Sección 21 y la recepción de fondos del Patrocinador. Los fondos proporcionados solo se pueden utilizar de acuerdo con el Estado de trabajo y presupuesto en **Anexo 1**. No se permite el traspaso entre períodos presupuestarios.

6. Facturación / facturación

El sub-beneficiario enviará facturas a Stanford para el pago una vez que se completen los hitos enumerados en **Anexo 1**.

Cada factura contendrá como mínimo:

- A. El número del acuerdo de subcompensación
- B. El período cubierto por la factura
- C. La cantidad gastada en el período presupuestario actual
- D. Producto finalizado

Las facturas a las que les falte alguno de los elementos requeridos anteriormente pueden devolverse al Sub-beneficiario. Es posible que no se paguen las facturas atrasadas. Previa solicitud, el Sub-beneficiario proporcionará documentación que respalde todos los costos facturados. Puede encontrar una factura de muestra que contiene los elementos necesarios en **Anexo 5**.

Todas las facturas deben incluir la siguiente certificación, firmada por un funcionario autorizado del Sub-beneficiario:

Certifico que los costos incurridos para este proyecto están permitidos bajo los términos y condiciones de la sub-subservención. Además, certifico que no se ha recibido el pago de los costos reclamados anteriormente.

Se debe recibir una factura final, incluido el costo compartido si corresponde, firmada, certificada y claramente marcada como FINAL, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de finalización de cada período presupuestario y la fecha de finalización general del proyecto.

El pago final de Stanford al Sub-beneficiario está condicionado a la recepción y aceptación de todos los informes y entregables requeridos (consulte el Artículo 12 Entregables; Informes y Requisitos de liquidación), y que el Sub-beneficiario cumpla con todos los requisitos de liquidación. Si la factura final no se recibe dentro de cuarenta y cinco (45) días, Stanford, a su exclusivo criterio, puede determinar no pagar la factura final del Sub-beneficiario. Todas las facturas deben enviarse al contacto financiero indicado en **Adjunto 3**.

7. RESERVADO.

8. Costos permitidos

Stanford determinará los costos permitidos de acuerdo con los términos y condiciones del Premio Prime que se encuentran en **Adjunto archivo 2**, y cualquier principio de costos vigente en la Fecha de vigencia de este Acuerdo.

- UNA. Ser necesario y razonable para la ejecución de la Declaración de trabajo.
- B. Cumplir con las limitaciones o exclusiones establecidas por el Patrocinador en cuanto al tipo o monto de los artículos de costo. No se puede asignar
- C. un costo a este proyecto como costo directo si se ha asignado a este proyecto como costo indirecto.
- D. Se determinará de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados (GAAP).
- MI. No se incluirá como un costo ni se utilizará para cumplir con los costos compartidos o los requisitos de contrapartida de cualquier otro proyecto en el período actual o anterior sin la aprobación previa del Funcionario Autorizado de Stanford. Estar debidamente documentado.
- F.

En el caso de que Stanford o el Patrocinador determinen que los pagos hechos al Sub-beneficiario son inadmisibles, el Sub-beneficiario reembolsará a Stanford dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la notificación por escrito, o a discreción de Stanford, Stanford puede deducir dichos montos de los pagos posteriores.

9. Ingresos del programa

Si los ingresos relacionados con el programa resultan de este Acuerdo, el Sub-beneficiario informará a Stanford y mantendrá los registros apropiados para la recepción y disposición de dichos ingresos para permitir que Stanford cumpla con sus responsabilidades para con el Patrocinador. El sub-beneficiario acepta utilizar cualquier ingreso del programa de acuerdo con las políticas del Patrocinador de Stanford y de acuerdo con el Premio Prime.

10. Impuestos

El Sub-beneficiario será el único responsable del pago y la retención de todos los impuestos aplicables a su recepción de financiamiento y desempeño bajo este Acuerdo, incluyendo cualquier otra obligación legal relacionada con impuestos, informes, recopilación de documentos o pagos requeridos por las autoridades fiscales aplicables, incluyendo el Sub-beneficiario local o autoridades fiscales nacionales, e incluye los derechos de aduana o impuestos adeudados. Stanford se reserva el derecho de solicitar cualquier documento requerido, incluido, entre otros, un Formulario del IRS completo y preciso W8 / W8BEN-E. Stanford tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso en el pago al Sub-beneficiario como resultado de que el Sub-beneficiario no haya enviado un Formulario del IRS completo y preciso W8 / W8BEN-E.

11. Aprobaciones previas

El sub-beneficiario obtendrá la aprobación por escrito del Funcionario Autorizado de Stanford nombrado en **Anexo 3** para cualquier acción que requiera la aprobación previa de Stanford.

Lo siguiente requiere la aprobación previa del funcionario autorizado de Stanford:

- Arrastre del saldo no comprometido al próximo período presupuestario
- Cambio de personal (artículo 3 - Personal)
- Cambio en la Declaración de trabajo aprobada en **Anexo 1**
- Subpremios no referenciados en **Anexo 1**
- Prórroga de tiempo sin costo (las solicitudes de prórroga de tiempo sin costo deben presentarse por escrito al menos 30 días antes del final del período presupuestario)
- Adquisición de equipos que no figuran en **Anexo 1**
- Cualquier cambio en las tarifas de costos indirectos que se cargarán a este Subcompensación.
- Represupuestar
- Cualquier otro mencionado en el Premio Prime en **Adjunto 2**.

12. Entregables; Informes; y requisitos de liquidación

UNA. Reportes técnicos

El sub-beneficiario presentará un informe técnico al Investigador Principal de Stanford, describiendo los logros y hallazgos de investigación significativos derivados del trabajo realizado bajo este Acuerdo según lo solicitado por el Investigador Principal de Stanford.

B. Informes de propiedad

La propiedad no se adquiere bajo este acuerdo.

C. Informes de invención

Si se realiza alguna invención o descubrimiento en relación con este Acuerdo y los informes de invención son un requisito del Premio Principal, el Sub-beneficiario presentará un informe de las invenciones al Funcionario Autorizado de Stanford indicando la naturaleza de la invención y los nombres de los inventores, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de la terminación o expiración de este Acuerdo.

D. RESERVADO.

MI. RESERVADO.

F. RESERVADO.

GRAMO. Divulgaciones requeridas

El sub-beneficiario es responsable de informar a Stanford todas las divulgaciones requeridas por el Patrocinador como se detalla en el Premio Prime. El Sub-beneficiario es responsable de recopilar todas las divulgaciones de cualquier organización de nivel inferior para facilitar la presentación de informes según lo requiera el Patrocinador.

Cualquier informe adicional debe presentarse como se detalla en el Premio Prime del Patrocinador de Stanford incorporado a este Acuerdo en **Adjunto 2**.

13. Propiedad

El sub-beneficiario no está autorizado a adquirir ningún equipo en virtud de este Acuerdo.

14. Propiedad intelectual

Stanford acepta que el Sub-beneficiario será propietario de todo el derecho, título e interés, incluidas todas las patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, en y para todos los materiales tangibles, invenciones, trabajos de autoría, software, información y datos exclusivamente concebidos o desarrollados por Sub-beneficiario en la ejecución del proyecto o concebido o desarrollado utilizando las instalaciones y el personal del Sub-beneficiario ("Tecnología del Sub-beneficiario"). El sub-beneficiario acepta que Stanford será propietario de todo el derecho, título e interés, incluidas todas las patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, en y para todos los materiales tangibles, invenciones, trabajos de autoría, software, información y datos exclusivamente concebidos o desarrollados por Personal de Stanford, o concebido o desarrollado utilizando las instalaciones de Stanford en virtud de este Acuerdo ("Tecnología de Stanford"). La tecnología que sea desarrollada conjuntamente por el Sub-beneficiario y el personal de Stanford, o desarrollada únicamente por el Sub-beneficiario pero que involucre más que el uso incidental de las instalaciones de Stanford será de propiedad conjunta ("Tecnología conjunta"). No obstante lo anterior, la Tecnología estará sujeta a las restricciones y requisitos impuestos por el Premio Prime. Como lo requiere el Premio Prime, el Sub-beneficiario también acepta poner la Tecnología del Sub-beneficiario a disposición del público sin costo o, cuando se justifique, a un costo razonable. Las patentes y las invenciones se manejarán de acuerdo con la Cláusula de derechos de patente de 37 CFR 401.14. La tecnología estará sujeta a las restricciones y requisitos impuestos por el Premio Prime. Como lo requiere el Premio Prime, el Sub-beneficiario también acepta poner la Tecnología del Sub-beneficiario a disposición del público sin costo o, cuando se justifique, a un costo razonable. Las patentes y las invenciones se manejarán de acuerdo con la Cláusula de derechos de patente de 37 CFR 401.14. La tecnología estará sujeta a las restricciones y requisitos impuestos por el Premio Prime. Como lo requiere el Premio Prime, el Su

El sub-beneficiario otorga a Stanford y al Patrocinador un derecho y una licencia irrevocables, libres de regalías, intransferibles y no exclusivos para usar, reproducir, realizar trabajos derivados, exhibir y ejecutar públicamente cualquier patente, copyright y otros derechos de propiedad intelectual, en ya todos los materiales tangibles, invenciones, trabajos de autoría, software, información y datos concebidos o desarrollados y entregados por primera vez en virtud de este Acuerdo, con fines no comerciales, académicos o de investigación. El sub-beneficiario entiende que una condición material del Premio Prime requiere que los datos desarrollados en su totalidad o en parte con cualquier fondo bajo este Acuerdo ("Datos") estén disponibles públicamente tan pronto como sea posible sin costo o, cuando se justifique, a un precio razonable, costo. El sub-beneficiario cumplirá con estos requisitos.

15. Acceso y uso compartido de datos

- UNA. El sub-beneficiario acepta cumplir con los requisitos de acceso y / o intercambio de datos del Patrocinador según se refleja en el Premio Prime y como puede reflejarse en las políticas del Patrocinador, si las hubiera.
- B. El sub-beneficiario certifica que tiene el derecho y la autoridad para proporcionar datos a Stanford para su uso en este proyecto. Por la presente, el Sub-beneficiario otorga a Stanford el derecho de usar cualquier dato o material generado por el Sub-beneficiario en la ejecución de la Declaración de trabajo con el propósito de cumplir con las obligaciones del Patrocinador.
- C. Las partes acuerdan almacenar, manejar y usar los datos y otra información recibida de la otra parte en cumplimiento de este Acuerdo con un estándar de cuidado apropiado para el tipo de datos involucrados, que será al menos tan riguroso como el especificado para los propios de la parte receptora. Los datos de la misma naturaleza o según lo requiera la ley, lo que sea más estricto. La parte que recibe los datos no copiará, hará que se copien, usará o divulgará los datos recibidos de o en nombre de la parte proveedora, excepto según lo permita o requiera el Acuerdo, según lo requiera la ley, o según lo autorice el Funcionario Autorizado de la parte proveedora en escribiendo. La parte receptora notificará inmediatamente a la parte proveedora de cualquier divulgación, acceso u otra violación real o presunta no autorizada de los datos. En caso de divulgación no autorizada real o sospechada de,
- D. No se intercambiarán datos de sujetos humanos entre las partes en virtud de este Acuerdo.

dieciséis. Sin garantías

Todos los materiales, tangibles e intangibles, proporcionados por Stanford al Sub-beneficiario en relación con este Acuerdo se proporcionan sin garantía de ningún tipo y solo con fines de investigación.

17. Publicación

Es la intención de las partes publicar y difundir libremente los resultados de la investigación bajo este Acuerdo sujeto a cualquier restricción o requisito impuesto por el Patrocinador de Stanford, el Premio Prime y el Artículo 18 - Publicidad de este Acuerdo, si corresponde.

El sub-beneficiario acepta proporcionar a Stanford una copia de cualquier manuscrito u otra divulgación pública treinta (30) días antes de su envío para publicación u otra presentación pública. Stanford puede revisar el manuscrito u otra divulgación pública:

- A. identificar tecnología potencialmente patentable de modo que se puedan tomar las medidas adecuadas para proteger dicha tecnología;
- B. para confirmar que los derechos de privacidad de las personas están adecuadamente protegidos; y
- C. para garantizar el cumplimiento de la Política de uso de nombres de Stanford.

Stanford proporcionará comentarios, si los hubiera, dentro de los 30 días posteriores a la recepción del manuscrito o la divulgación. Si se divulga tecnología patentable en el manuscrito o la divulgación, el Sub-beneficiario acepta retrasar la divulgación durante sesenta (60) días adicionales para permitir que Stanford presente y procese una solicitud de patente. El sub-beneficiario cumplirá con los términos y condiciones del Premio Prime en relación con la publicación de los resultados de la investigación. El

18. Publicidad

El sub-beneficiario no identificará a Stanford en ningún producto, publicidad, promoción, publicidad promocional, sitio web promocional u otro material promocional que se divulgue al público, ni utilizará ninguna marca comercial, marca de servicio, nombre comercial, logotipo o símbolo que sea representativo de Stanford, o sus entidades, estén registradas o no, o use el nombre, título, imagen o declaración de cualquier miembro de la facultad, empleado o estudiante de Stanford, sin el consentimiento previo por escrito de la oficina de Comunicaciones de la Universidad de Stanford. Cualquier uso del nombre de Stanford se limitará a declaraciones de hechos y no implicará el respaldo de Stanford a los productos o servicios del Sub-beneficiario.

Stanford no identificará al Sub-beneficiario en ningún producto, publicidad, promoción, publicidad promocional, sitio web u otros materiales promocionales que se divulgue al público, ni utilizará ninguna marca comercial, marca de servicio, nombre comercial, logotipo o símbolo que sea representativo del Sub-beneficiario o sus entidades, ya sean registradas o no, o utilizar el nombre, título, semejanza o declaración de cualquier miembro de la facultad, empleado o estudiante del Sub-beneficiario, sin el consentimiento previo por escrito del Sub-beneficiario. Cualquier uso del nombre del Sub-beneficiario se limitará a declaraciones de hechos y no implicará el respaldo por parte del Sub-beneficiario de los productos o servicios de Stanford.

19. Responsabilidad de las partes; Indemnización; Limitación de daños

Cada parte será responsable de sus actos u omisiones negligentes y los actos u omisiones negligentes de sus empleados, funcionarios, directores, estudiantes, agentes o representantes en la medida permitida por la ley.

A. EXCEPTO POR RECLAMOS BASADOS EN MALA CONDUCTA INTELIGENTE, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, CONSECUENTES, PUNITIVOS O EJEMPLARES DE LA OTRA PARTE.

B. Indemnización. El sub-beneficiario defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Stanford y sus fideicomisarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas, estudiantes, representantes y Patrocinador de todas las responsabilidades, costos o gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados y los gastos de litigio) que surjan de sus actos u omisiones negligentes o mala conducta intencional, o la de sus empleados, agentes, subcontratistas, estudiantes o representantes relacionados con este Acuerdo.

20. Seguro

UNA. Cobertura de Stanford. Stanford mantendrá un seguro de compensación laboral u otra cobertura para sus empleados según lo requiera la ley de California, y se autoasegurará o mantendrá un seguro que cubra su responsabilidad en virtud de este Acuerdo.

B. Cobertura de sub-beneficiario. El Sub-beneficiario se autoasegurará o adquirirá y mantendrá durante la vigencia de este Acuerdo un seguro para cubrir sus obligaciones bajo este acuerdo, incluyendo como mínimo, un seguro integral de responsabilidad general, hasta el monto total de los límites del seguro del Sub-beneficiario, pero en ningún caso menos de \$ 2,000,000 por ocurrencia, con una compañía de seguros confiable y financieramente segura. Este seguro se emitirá para cubrir las reclamaciones incurridas, descubiertas, manifestadas o realizadas durante o después del vencimiento de este Acuerdo. Si el seguro del Sub-beneficiario se suscribe sobre una base de reclamos hechos, en lugar de una base de ocurrencia, el Sub-beneficiario comprará la cobertura necesaria para garantizar la cobertura continua e ininterrumpida de todos los reclamos, incluidos aquellos hechos después de que la póliza expire o finalice.

C. Cobertura primaria. El seguro del sub-beneficiario será la cobertura principal. El seguro o autoseguro de Stanford será en exceso y no contributivo.

D. Certificado. Antes de ejecutar el Acuerdo, el Sub-beneficiario proporcionará a Stanford un Certificado de Seguro que demuestre la cobertura primaria y el Sub-beneficiario notificará a Stanford por escrito que mantiene una cobertura de responsabilidad en exceso sobre el seguro primario por al menos los límites mínimos establecidos anteriormente. Las condiciones del Certificado de Seguro estarán sujetas a aprobación.

21. Auditoría

El sub-beneficiario mantendrá y tendrá disponible para auditoría e inspección todos los documentos administrativos y financieros, y todos los demás registros relacionados con este Acuerdo por un período de cuatro años después de la fecha del último gasto informado, excepto que, si se inicia una auditoría antes del vencimiento de Durante el período de cuatro años, los registros se conservarán hasta que se hayan resuelto los hallazgos de la auditoría. Los registros anteriores es sujetos a inspección y auditoría por parte de Stanford, sus representantes designados o representantes del Patrocinador en todo momento razonable y previo aviso durante la vigencia del Acuerdo y durante cuatro años a partir de entonces, o más si así lo requiere la auditoría. Si se identifican costos no permitidos, Stanford se reserva el derecho de recuperar o retener cualquier costo que se considere inadmisibles, no asignable, irrazonable o fuera del alcance del proyecto.

El sub-beneficiario acuerda proporcionar a Stanford copias actuales de su auditoría o documentos financieros antes de la ejecución de este acuerdo y anualmente a partir de entonces por cualquier año en que los fondos se gasten bajo esta sub-concesión. El sub-beneficiario proporcionará uno de los siguientes: Informe de auditoría único, informe anual, estados financieros auditados o estados financieros no auditados (si su organización no se audita anualmente o no tiene una auditoría). El sub-beneficiario proporcionará cualquier información financiera adicional que solicite Stanford.

22. Cumplimiento de exportación

UNA. El Sub-beneficiario ejecutará este Acuerdo de acuerdo con todas las leyes y regulaciones de control de exportaciones sanciones comerciales de los EE. UU. Aplicables a las operaciones del Sub-beneficiario. El sub-beneficiario entiende que Stanford está sujeto a las leyes y regulaciones de los Estados Unidos que controlan la exportación o transferencia de datos técnicos, software de computadora, prototipos de laboratorio y otros elementos, y que sus obligaciones en virtud del presente están supeditadas al cumplimiento de las leyes y regulaciones de exportación de EE. UU. Aplicable Si alguna de las partes desea divulgar datos técnicos de exportación controlados en virtud de este Acuerdo, primero informará al Oficial de Control de Exportaciones de la otra parte y proporcionará información sobre los controles de exportación aplicables. La parte receptora tendrá derecho a rechazar la recepción de los datos técnicos controlados por la exportación.

B. El sub-beneficiario acepta no transferir artículos de defensa militar o servicios de defensa ("artículos ITAR") o divulgar información en una lista de control de exportaciones de EE. UU. ("ECI") a Stanford sin el consentimiento expreso por escrito del Oficial de control de exportaciones de Stanford indicado en **Anexo** generalmente rechazará la recepción de cualquier artículo ITAR o ECI que el Sub-beneficiario desee proporcionar.

Todos los artículos ITAR y ECI que Stanford ha acordado recibir estarán claramente identificados. Todas las ECI se marcarán por escrito o, si se divulgan oralmente, se identificarán como ECI antes de su divulgación y, posteriormente, se resumirán en un documento escrito que se proporcionará al destinatario la divulgación dentro de los quince (15) días posteriores a la divulgación.

C. El sub-beneficiario no utilizará ni desviará los fondos, el equipo, la tecnología de Stanford ni ningún otro material proporcionado por Stanford:

1. en o para cualquier transacción con Irán, Cuba, la región de Crimea de Ucrania, Siria, Sudán, Corea del Norte o cualquier otro país sancionado / restringido / embargado sin la autorización previa por escrito del Oficial de Control de Exportaciones de Stanford;
2. a sabiendas con cualquier persona o entidad que figure en la lista de nacionales especialmente designados (SDN) de la Oficina de control de activos extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU. en el sitio web:
<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx> , y

3. en o para cualquier actividad de proliferación, incluidos, entre otros, el diseño, desarrollo, producción, almacenamiento o uso de cualquier dispositivo explosivo nuclear, armas químicas o biológicas o misiles

D. En caso de que el Sub-beneficiario no cumpla con este Artículo, Stanford tendrá derecho a rescindir este Acuerdo inmediatamente en virtud del Artículo sobre "Terminación".

23. Objetividad en la investigación

Al firmar este acuerdo, el Sub-beneficiario certifica que tiene una política de conflicto de intereses activa y aplicada que es consistente con la disposición de 42 CFR Parte 50, Subparte F "Responsabilidad de los solicitantes de promover la objetividad en la investigación". El Sub-beneficiario también certifica que, a su leal saber y entender, (1) se han realizado todas las divulgaciones financieras relacionadas con las actividades financiadas por este Acuerdo y requeridas por su política de conflicto de intereses; (2) que todos los conflictos de intereses identificados en virtud de este Acuerdo se habrán gestionado, reducido o eliminado satisfactoriamente antes de gastos de cualquier fondo en virtud de este Acuerdo de acuerdo con la política de conflicto de intereses del Sub-beneficiario; y (3) cualquier conflicto de intereses que surja durante la vigencia de este Acuerdo también será gestionado, reducido o eliminado. Además, El sub-beneficiario se compromete a seguir cualquier conflicto de intereses adicional requisitos establecidos por el Patrocinador. El funcionario autorizado del sub-beneficiario al que se hace referencia en **Adjunto 3** ("Funcionario autorizado del sub-beneficiario") debe informar al Funcionario autorizado de Stanford los conflictos que no puedan ser manejados, reducidos o eliminados satisfactoriamente.

24. Certificaciones

Durante la vigencia de este Acuerdo, incluidas todas las enmiendas, el Sub-beneficiario acuerda notificar a Stanford de los cambios materiales a las certificaciones proporcionadas a continuación en relación con este Acuerdo. Dicho aviso se enviará al funcionario autorizado de Stanford dentro de los treinta (30) días posteriores al cambio material. El sub-beneficiario certifica que:

A. Según su leal saber y entender, él y sus principios:

1. No están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados no elegibles o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por ningún departamento o agencia federal de los Estados Unidos de América;
2. Dentro de un período de tres años antes de la propuesta para este proyecto, no han sido declarados culpables o se ha dictado un juicio en su contra por la comisión de fraude o un delito penal en relación con la obtención, el intento de obtener o la realización de un acto público (federal, estatal de EE. UU. , o local) transacción o contrato en virtud de una transacción pública; violación de los estatutos antimonopolio federales o estatales de los EE. UU. o comisión de malversación, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad robada;
3. No están actualmente procesados ni acusados penal o civilmente por una entidad gubernamental (federal, estatal o local de los EE. UU.) Con la comisión de cualquiera de los delitos enumerados en el artículo 24.A (2);
4. Dentro de un período de tres años anterior a la solicitud / propuesta para este proyecto, no se han rescindido una o más transacciones públicas (federal, estatal o local de EE. UU.) Por causa o incumplimiento.

B. No es moroso en el pago de cualquier deuda con el gobierno de los Estados Unidos de América.

C. Proporcionará un lugar de trabajo libre de drogas de acuerdo con la Ley de lugar de trabajo libre de drogas de 1988.

D. El Sub-beneficiario cumplirá con el Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva 11246 y certifica que tiene una Garantía de Cumplimiento válida archivada en el DHHS (formulario HHS 690).

- F. El Sub-beneficiario cumplirá con el 41 USC §4712 Programa para la Mejora de la Protección del Empleado del Contratista contra represalias por la divulgación de cierta información, según corresponda.

NINGÚN fondo asignado por el gobierno federal de EE. UU. Ha sido pagado o se pagará, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia de EE. UU., Un miembro del Congreso de EE. UU., Un funcionario empleado del Congreso de EE. UU., o un empleado de un miembro del Congreso de EE. UU. en relación con la concesión de cualquier préstamo federal de EE. UU., de cualquier acuerdo de cooperación, y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier Contrato, subvención, préstamo o acuerdo cooperativo federal de EE. UU.

- H. Si se han pagado o se pagarán fondos distintos de los fondos asignados por el gobierno federal de EE. UU. A cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia de EE. UU., Un miembro del Congreso de EE. UU., Un funcionario o empleado del Congreso de EE. UU., o un empleado de un miembro del Congreso de los EE. UU. en relación con este contrato, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el Sub-beneficiario completará y enviará el Formulario estándar LLL "Formulario de divulgación para informar sobre cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.

El Sub-beneficiario requerirá que el lenguaje de esta certificación sea incluido en los documentos de adjudicación de todas las sub-adjudicaciones en todos los niveles (incluyendo subcontratos, sub-subsucciones y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos cooperativos) y que todos los sub-beneficiarios certificarán y divulgarán en consecuencia.

Esta certificación es una representación material de un hecho en el que se confió cuando se firmó o celebró este Acuerdo. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o celebrar este Acuerdo impuesto por la Sección 1352, Título 31, Código de los EE. UU. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una multa civil de no menos de \$ 10,000 y no más de \$ 100,000 por cada incumplimiento.

- I. El sub-beneficiario, en nombre de sí mismo y de todos sus empleados y representantes, incluidos los terceros que contrate para realizar servicios en virtud de este Acuerdo, comprende y acepta que no está autorizado para realizar, ofrecer, solicitar o recibir pagos en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. O cualquier ley anticorrupción local aplicable al hacer negocios con Stanford. El sub-beneficiario certifica que tiene una política activa y aplicada que prohíbe el soborno y la corrupción, reales o sospechados, y requiere denuncia de dichos incidentes. Si el Sub-beneficiario no tiene su propia política, o si su política no cumple con los requisitos anteriores, el Sub-beneficiario acepta revisar y seguir la política anti-soborno de Stanford, y comprende y acepta que debe cumplir con los términos de la política al hacer negocios con Stanford.

J. Reservado.

- K. Tiene una política activa y aplicada que cumple con los requisitos del Patrocinador para tratar y reportar faltas de conducta en la ciencia. Si el Sub-beneficiario no tiene su propia política, el Sub-beneficiario acepta cumplir con la de Stanford.

L. Reservado.

M. El Sub-beneficiario cumplirá con todas las leyes y regulaciones federales y locales aplicables con respecto a la privacidad de la información de identificación individual (incluida su recopilación, uso, almacenamiento y divulgación), incluida, entre otras, la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (HIPAA) Reglas de privacidad y seguridad (45 CFR Partes 160 y 164) según enmendadas por la Ley de Tecnología de la Información de Salud para la Salud Económica y Clínica (HITECH) y cualquier reglamentación promulgada en virtud de la misma, según se puedan enmendar de vez en cuando. El sub-beneficiario acepta recopilar, usar y divulgar los datos recopilados o producidos en el cumplimiento de este Acuerdo que identifican o podrían usarse para identificar a un sujeto humano participante ("Datos del sujeto") de acuerdo con la autorización del sujeto / consentimiento informado. Si el Sub-beneficiario desidentifica los Datos del Sujeto de acuerdo con los estándares establecidos en 45 CFR Sección 164.514, cualquiera de las partes puede usar y divulgar la información desidentificada según lo permita la ley. El sub-beneficiario hará todos los esfuerzos razonables para proteger la privacidad y seguridad de los datos del sujeto.

NORTE. Reservado.

O. Reservado.

25. Terminación

Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito de treinta (30) días a la otra parte. Sin embargo, en el caso de que el Patrocinador rescinda su concesión a Stanford antes de que finalice el Período de Presupuesto de la Subcompensa, Stanford notificará inmediatamente al Sub-beneficiario por escrito y este Acuerdo se dará por terminado. En caso de rescisión, Stanford pagará los costos incurridos y los compromisos no cancelables contraídos en cumplimiento de la Declaración de trabajo y de acuerdo con el presupuesto o según lo apruebe Stanford antes de la fecha de vigencia de la rescisión. Stanford puede rescindir este Acuerdo por incumplimiento, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Sub-beneficiario en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- R. Si el Sub-beneficiario no cumple con la Declaración de trabajo o no envía los entregables dentro del tiempo especificado en el Acuerdo o cualquier extensión del mismo.
- B. Si el Sub-beneficiario no cumple con cualquiera de las otras disposiciones de este Acuerdo, o no logra avanzar en el trabajo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo, y no subsana dicha falla dentro de un período de diez (10) días (o un período más largo que pueda ser autorizado por Stanford por escrito) después de recibir la notificación de Stanford especificando tal falla.
- C. Si el Sub-beneficiario está sujeto a la Guía Uniforme de OMB y no se desempeña adecuadamente de acuerdo con su plan de acción correctiva de Auditoría Única o la respuesta de la gerencia, o está sujeto a Auditoría Única y no ha recibido una durante el período de calificación.
- D. Si el Sub-beneficiario no cumple con las solicitudes de documentación de respaldo de facturas y estado de progreso del trabajo.
- MI. Si el Sub-beneficiario hace cualquier tergiversación material a Stanford.
- F. En caso de insolvencia real del Sub-beneficiario. Se considerará que el sub-beneficiario es insolvente si ha dejado de pagar sus deudas en el curso normal del negocio o no puede pagar sus deudas a su vencimiento, si ha cometido un acto de quiebra o no, y si está insolvente en el sentido de la Ley Federal de Quiebras o no.

GRAMO. Tras la presentación de una petición voluntaria para que el Sub-beneficiario se declare en quiebra. La ejecución por

- H. el Sub-beneficiario de una cesión en beneficio de los acreedores.

Si Stanford rescinde este contrato por incumplimiento en su totalidad o en parte, podrá adquirir, según los términos y de la manera que Stanford considere apropiada, entregables o servicios de investigación similares a los terminados. El sub-beneficiario será responsable ante Stanford de los costos incurridos en la obtención de dichos entregables o servicios de investigación necesarios para cumplir con las obligaciones de Stanford con el Patrocinador. El sub-beneficiario continuará cualquier trabajo no terminado. Además, Stanford puede retener al Sub-beneficiario cualquier monto adeudado al Sub-beneficiario por el cumplimiento de este Acuerdo en los montos que Stanford determine necesarios para proteger a Stanford contra pérdidas debidas a gravámenes pendientes o reclamos contra dichos bienes o por cualquier monto adeudado por el Sub-beneficiario.

Tras la rescisión por cualquier motivo, el Sub-beneficiario hará todos los esfuerzos razonables para mitigar los costos y entregar inmediatamente a Stanford cualquier entregable, material o propiedad comprada o desarrollada bajo este Acuerdo. El sub-beneficiario proporcionará todos los informes necesarios de la investigación completada o en progreso hasta la fecha de terminación, como se requiere en el Artículo 12 - Entregables; Informes; y requisitos de liquidación.

26. Resolución de conflictos

Si surge alguna disputa, controversia o reclamo entre las partes en relación con este Acuerdo, cada una de las partes designará a un funcionario superior para consultar y negociar entre sí y tratar de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. Si no llegan a un acuerdo dentro de período de sesenta (60) días, el asunto se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Internacional del Centro Internacional para la Resolución de Disputas (ICDR). El arbitraje se llevará a cabo en inglés en Palo Alto, California, ante un solo árbitro, acordado mutuamente por ambas partes. El arbitraje será vinculante no solo para todas las partes del Acuerdo, sino también para cualquier otra entidad controlada por, en control o bajo control común con la parte en la medida en que

que dicha afiliada se una al arbitraje. El fallo sobre el laudo puede ingresarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

27. Ley que rige

Este Acuerdo, las relaciones legales entre las partes y cualquier acción legal en relación con este Acuerdo se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del estado de California, EE. UU., Sin tener en cuenta su doctrina de conflicto de leyes.

28. Leyes y regulaciones

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes y regulaciones locales, nacionales y estadounidenses aplicables. Al llevar a cabo el proyecto, el Sub-beneficiario cumplirá con todas las leyes, regulaciones y reglas aplicables, y no infringirá, se apropiará indebidamente o violará los derechos de propiedad intelectual, privacidad o publicidad de ningún tercero.

29. Fuerza mayor

Ninguna de las partes es responsable del incumplimiento si dicho incumplimiento se debe únicamente a circunstancias que escapen a su control y no se ve agravado por sus actos u omisiones, que incluyen, entre otros, guerras, actos de autoridades civiles o militares, disturbios, embargos, huelgas en un nivel nacional, órdenes gubernamentales, escasez prolongada de suministros, escasez de suministro de la industria, sequía, huracán, tifón, terremoto, epidemia / pandemia e incendios o inundaciones graves ("Fuerza mayor"). La parte que experimente la Fuerza mayor debe notificar inmediatamente a la otra parte dando detalles completos del evento de fuerza mayor y las razones del evento que impiden a esa parte o retrasan a esa parte en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. La parte lesionada por la incapacidad del otro para desempeñarse puede elegir uno de los siguientes recursos: (a) rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte; o (b) suspender el Acuerdo, total o parcialmente, mientras dure la Fuerza mayor. La parte lesionada no tiene responsabilidad por los costos, pérdidas, gastos, daños o costos de demora sufridos por la parte que experimenta la Fuerza mayor. La parte que experimente la Fuerza mayor cooperará con la parte lesionada y la ayudará de todas las formas razonables para minimizar el impacto de la Fuerza mayor en la parte lesionada.

30. Contratistas independientes

Stanford y el Sub-beneficiario son contratistas independientes y ninguno es un agente, socio o socio del otro. Excepto según lo autorizado por Stanford o según sea necesario para realizar la Declaración de trabajo, el Sub-beneficiario no se comunicará con el Patrocinador con respecto a ningún asunto dentro del alcance de la responsabilidad del Premio Prime.

31. Aviso

- UNA. Forma de notificación. Todos los avisos serán escritos en inglés y firmados por el Funcionario Autorizado de la parte notificante. La notificación debe hacer referencia a la sección de este Acuerdo conforme a la cual se entrega.
- B. Método de notificación. Las notificaciones se considerarán suficientes si se envían por (a) correo registrado o certificado; (b) servicio de mensajería privada, con firma proporcionada por la parte receptora; (c) correo electrónico al Oficial Autorizado e Investigador Principal que se muestra en **Adjunto 3**, (y para notificaciones a Stanford, con copia al carbón a osr_intake@stanford.edu).
- C. Recibo. Las notificaciones enviadas por correo o mensajería se considerarán entregadas una vez recibidas. Las notificaciones enviadas por correo electrónico se considerarán entregadas cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha de envío de la notificación.

32. Enmiendas o cambios

Las enmiendas o cambios a este Acuerdo deben hacerse por escrito y estar firmados por el Funcionario Autorizado de cada parte, con la excepción de cambios a **Adjunto 3**.

Ninguna de las partes puede ceder este acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte y el consentimiento previo del Patrocinador de Stanford y la agencia adjudicadora, si es necesario.

34. Sin exenciones¹

Ninguna renuncia a cualquier término, disposición o condición de este Acuerdo, ya sea por conducta o de otro modo, en una o más instancias, se considerará o interpretará como una renuncia adicional o continua de dicho término, disposición o condición o de cualquier otro término, disposición o condición de este Acuerdo.

35. Divisibilidad

Si alguna disposición de este Acuerdo se convierte o se declara ilegal, inválida o inaplicable, esas disposiciones serán divisibles de este Acuerdo se considerarán eliminadas de este Acuerdo. Si la eliminación altera sustancialmente la base de este Acuerdo, las partes negociarán de buena fe para enmendar las disposiciones de este Acuerdo para dar efecto a la intención original de las partes.

36. Orden de precedencia

En caso de condiciones en conflicto, se aplicará el siguiente orden de precedencia:

- 1. Este Acuerdo, incluidos todos los Adjuntos
- 2. Términos y condiciones del premio Prime, incluido el Anexo 2

Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecen sobre cualquier documento que el Sub-beneficiario o el personal del Sub-beneficiario pueda haber ejecutado en relación con este proyecto.

37. Supervivencia

Las disposiciones de este Acuerdo sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo en la medida necesaria para efectuar los términos aquí contenidos:

38. Acuerdo completo

Este Acuerdo representa el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto a su objeto. Reemplaza todas las discusiones, representaciones o acuerdos anteriores o contemporáneos, ya sean escritos u orales, de las partes con respecto a este tema.

Aprobado y aceptado para:

Universidad Autónoma del Beni
CIBIOMA

Junta directiva

<u>Firma:</u>	<u>Firma:</u>
<u>Nombre:</u>	<u>Nombre:</u>
<u>Título:</u>	<u>Título:</u>
<u>Fecha:</u>	<u>Fecha:</u>